CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FUGA-101-2018 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA NIT 830.072.874- 1

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

<table>
<tr><th colspan="4">RECURSO HUMANO:</th></tr>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>No. De puestos</th><th>Elementos básicos que se requieren</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Puesto de vigilancia permanente de 24 horas diarias, por 30 días al mes (persona con arma)</td><td>1</td><td rowspan="3">* Placa y Carné de identificación.
* Uniforme completo con distintivo de la empresa.
* Silbato para cada uno de los vigilantes.
* Documentos y elementos necesarios: Bolígrafo, libro de minuta, directorio telefónico de emergencias, carpeta de consignas y conductas de reacción, libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal, conductas de reacción: hurto, terremoto, etc.
* Linterna de mano: de batería recargable (una para cada puesto - Cantidad: 3).
* Equipos de comunicaciones: Radio, Avantel o Celular. Si se ofrecen radios, la frecuencia debe estar autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, y tener amplia cobertura: mínimo de 4 kilómetros (punto a punto) - (una para cada puesto - Cantidad: 3).
* Detectores manuales de metales: Capacidad de detección por las dos (2) caras. Capacidad para detectar armas de fuego, corto punzantes y metales - (una para cada puesto - Cantidad: 3).</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Puesto de vigilancia de 12 horas diarias diurnas, por 20 días al mes de lunes a viernes, sin incluir festivos (persona sin arma)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Puesto de vigilancia de 12 horas diarias diurnas, por 30 días al mes, incluido festivos (persona sin arma)</td><td>1</td></tr>
<tr><th colspan="4">RECURSOS TÉCNICOS ADICIONALES:</th></tr>
<tr><th>Item</th><th colspan="2">Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">Alarma electrónica (sede principal, sede administrativa y sede grifos): 1 panel de control de 8 zonas con 2 dos particiones - Transformador 16 vatios a.c., veinte (20) Sensores interiores de movimiento de 90 grados 12 mtsa-Magnético liviano —Sirena de 30 vatios de 2 tomas - Dos (2) Pulsadores de pánico inalámbrico — 1 teclado adicional.</td><td>3</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="2">Alarma tipo sirena: Detector pasivo de infrarojos.</td><td>4</td></tr>
</table>

3	Realizar la instalación de un circuito cerrado de televisión el cual conste de: 20 cámaras, un DVR, un monitor y 1 mouse, que cumplan con las siguientes características: **1.** 1 pantalla de 19 pulgadas. **2.** 1 DVR 32 canales. **3.** 6 cámaras tipo domo para la recepción y salas de exposición. **4.** 3 cámaras tipo bala segundo piso. **5.** 8 cámaras tipo bala para ingreso oficinas – parqueadero – exteriores - auditorio. **6.** 1 cámara tipo bala para exterior calle 10. **7.** 1 cámara tipo bala para exterior carrera 3. **8.** 1 cámara tipo bala para exterior terraza. **9.** 1 kit de alarma dsc zona auditorio con tres zonas (sensores) con GPRS zona auditorio.	1
4	Realizar la instalación de un circuito cerrado de televisión el cual conste de 8 cámaras, un DVR, un monitor y 1 mouse, que cumplan con las siguientes características: **1.** 1 pantalla de 19 pulgadas. **2.** 1 DVR 16 canales. **3.** 1 cámara tipo domo para la recepción. **4.** 6 cámaras tipo bala de distribución en la sede administrativa. **5.** 1 cámara tipo domo para exterior calle 10. **6.** 1 kit de alarma dsc zona con tres zonas (sensores) con GPRS zona tanques.	1
CONDICIONES DEL HARDWARE A INSTALAR:	**Especificaciones Técnicas Cámara Bala:** • Uso Interior o exterior • Tipo Cámara análoga (cableada) • Cableado Coaxial o UTP vía BNC, lo que garantiza mejor calidad en las imágenes • Definición Alta (720p)	
	• Píxeles efectivos 1280x720p (PAL)	
	• Visión nocturna Hasta 30m (36pcs LEDs IR) • Lente Fijo de 3.6mm • Alimentación 12VDC **Especificaciones Técnicas Cámara Domo:** • Uso Interior o exterior • Tipo Cámara análoga (cableada) • Cableado Coaxial o UTP vía BNC, lo que garantiza mejor calidad en las imágenes • Definición Alta (720p) • Píxeles efectivos 1280x720p (PAL) • Visión nocturna Hasta 20m (24pcs LEDs IR) • Lente Fijo de 3.6mm • Alimentación 12VDC **Especificaciones Técnicas DVR:** • Tipo DVR HD 720P. • Disco Duro Cámara análoga (cableada) • Capacidad Coaxial o UTP vía BNC, lo que garantiza mejor calidad en las imágenes • USB Alta (720p)	

	• Video 1280x720p (PAL) • Audio Hasta 20m (24pcs LEDs IR) • Alarma Fijo de 3.6mm • Alimentación 12VDC

Todos los elementos deben ser instalados

La conexión física del DVR debe ser al Datacenter de la sede y debe contar con tecnología HD en el CCTV, adicionalmente debe contar con monitoreo en vivo a través de internet.

EQUIPO DE TRABAJO:

CARGO:	CANTIDAD:	PERFIL:	EXPERIENCIA:
Coordinador del contrato	1	**1.** Acreditar credencial de consultor en Seguridad Privada expedida por la SUPERVIGILANCIA. **2.** Ser profesional en carreras administrativas. **3.** Acreditar título de Especialización en Administración de la Seguridad, o de Especialización en Seguridad Integral, o de Especialización en Seguridad, en Institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. **4.** Ser oficial retirado en buen retiro de la Policía Nacional y/o Ejército. **5.** Administrador policial. **6.** Aportar certificación de antecedentes penales, documento expedido por la Policía Nacional. **7.** Aportar certificación de antecedentes fiscales, documento expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Aportar certificación de antecedentes disciplinarios, documentos expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá. **9.** Libreta militar para menores de cincuenta (50) años.	***** Presentar certificado que acredite cinco (5) años de experiencia en empresas de vigilancia legalmente constituidas, en el cargo de coordinador. ***** Vinculación laboral con el oferente de mínimo tres años demostrable a través de certificación laboral y planillas de pago de seguridad social.
		1. Tener aprobado el curso de reentrenamiento de supervisor vigente. **2.** Ser profesional en carreras administrativas. **3.** Acreditar credencial como supervisor. **4.** Acreditar título de Especialización en Administración de la Seguridad, o de Especialización en Seguridad Integral, o de Especialización en Seguridad, en Institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. **5.** Acreditar credencial de consultor en Seguridad Privada expedida por la SUPERVIGILANCIA.	Vinculación laboral con el oferente de mínimo dos (2) años, con un contrato a término indefinido y vigente a la presentación de la oferta. Deberá acreditar

Supervisor del contrato	1	**6.** Aportar certificación de antecedentes penales, documento expedido por la Policía Nacional. **7.** Aportar certificación de antecedentes fiscales, documento expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Aportar certificación de antecedentes disciplinarios, documentos expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá. **9.** Libreta militar para menores de cincuenta (50) años.	experiencia relacionada en supervisión de mínimo dos (2) años, lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de pago de seguridad social.
Vigilantes	3	**1.** Tener y aportar el título de bachiller en cualquier modalidad. **2.** Certificado del curso de nivel básico de vigilancia, expedido por una Academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **3.** Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el servicio a la empresa o por medio de instituciones pertenecientes al Sistema Integrado de Seguridad, especializadas, registradas y certificadas ante la autoridad competente, con una expedición no mayor a dos (2) meses del cierre del proceso. **4.** Aportar certificación de antecedentes penales, documento expedido por la Policía Nacional. **5.** Aportar certificación de antecedentes fiscales, documento expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Aportar certificación de antecedentes disciplinarios, documentos expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá. **7.** Para el personal masculino y menor de cincuenta (50) años, libreta militar.	Experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia y seguridad privada. La experiencia se puede acreditar con una (1) o más certificaciones que en total sumen por lo menos dos (2) años.

Los requisitos exigidos para el anterior equipo de trabajo (Coordinador, Supervisor y Vigilantes) serán verificados por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y deberán ser aportados para la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá presentar la hoja de vida del personal a suministrar, junto con los soportes mencionados anteriormente para cada caso, antes de iniciar la ejecución del contrato.

Nota No. 1: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota No. 2: Los documentos soporte para acreditar la experiencia exigida al equipo de trabajo, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

Nota No. 3: De acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, dentro del personal de vigilantes solicitado, deberá haber al menos dos (2) mujeres.

Nota No. 4. Teniendo en cuenta que este servicio se requiere de forma permanente durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y considerando que para el desarrollo de las diferentes actividades programadas por la entidad, el número solicitado de vigilantes variará, estableciendo como base los 3 vigilantes mencionados en la ficha técnica, la ejecución se realizará de acuerdo a las necesidades que se demanden. En el momento en que se requiera se hará la solicitud de la cantidad de vigilantes al contratista.

Los precios unitarios de los puestos de trabajo se deberán mantener durante el periodo de ejecución del contrato.

ASPECTOS LABORALES: Para todos los efectos, el personal que preste el servicio contratado, será trabajador del contratista, quien liquidará y pagará los salarios, tiempo suplementario, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales o beneficios de ley. El contratista garantizará el debido cumplimiento de las disposiciones legales en relación con la contratación de operarios y el reconocimiento de los derechos laborales y prestacionales.

En consecuencia, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño queda exonerada de toda obligación, reclamo o acción que se origine como consecuencia de las relaciones laborales entre el contratista y el personal contratado por ésta.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: Teniendo en cuenta que este servicio se requiere de forma permanente durante la ejecución del contrato y considerando que para el desarrollo de las diferentes actividades programadas por la entidad el número solicitado de vigilantes variará de acuerdo a las necesidades que se demanden, el plazo de ejecución del contrato será hasta agotar los recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor del contrato será por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($128.000.000) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota No. 1: La ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo a los precios unitarios fijos para cada uno de los servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

Nota No. 2: La Fundación Gilberto Alzate Avendaño no reconocerá costos diferentes a los que se generen por la prestación del servicio respecto de los equipos tecnológicos, los cuales deberán ser instalados por el contratista.

Nota No. 3: El contratista deberá tener en cuenta que cobrará un valor mensual por la prestación de los servicios del recurso humano requerido y cobrará por una sola vez los medios tecnológicos solicitados, por lo tanto la Fundación Gilberto Alzate Avendaño no reconocerá valores diferentes a los cotizados por el proponente en su oferta.

Nota No. 4: La oferta económica presentada por la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA. con NIT. 830.072.874- 1, fue por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.506.380), discriminados así:

RECURSO HUMANO:			
Item	**Descripción**	**No. De puestos**	**Valor**
1	Puesto de vigilancia permanente de 24 horas diarias, por 30 días al mes (persona con arma)	1	$ 7.562.423,00
2	Puesto de vigilancia de 12 horas diarias diurnas, por 20 días al mes de lunes a viernes, sin incluir festivos (persona sin arma)	1	$ 2.216.389,00
3	Puesto de vigilancia de 12 horas diarias diurnas, por 30 días al mes, incluido festivos (persona sin arma)	1	$ 3.324.584,00
RECURSOS TÉCNICOS ADICIONALES:			
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor**
1	Alarma electrónica (sede principal, sede administrativa y sede grifos): 1 panel de control de 8 zonas con 2 dos particiones -Transformador 16 vatios a.c., veinte (20) Sensores interiores de movimiento de 90 grados 12 mtsa-Magnético liviano —Sirena de 30 vatios de 2 tomas - Dos (2) Pulsadores de pánico inalámbrico — 1 teclado adicional.	3	$ 3.451.839,00
2	Alarma tipo sirena: Detector pasivo de infrarojos.	4	$ 1.811.292,00
3	Realizar la instalación de un circuito cerrado de televisión el cual conste de: 20 cámaras, un DVR, un monitor y 1 mouse, que cumplan con las siguientes características: **1.** 1 pantalla de 19 pulgadas. **2.** 1 DVR 32 canales. **3.** 6 cámaras tipo domo para la recepción y salas de exposición. **4.** 3 cámaras tipo bala segundo piso. **5.** 8 cámaras tipo bala para ingreso oficinas – parqueadero – exteriores - auditorio. **6.** 1 cámara tipo bala para exterior calle 10. **7.** 1 cámara tipo bala para exterior carrera 3. **8.** 1 cámara tipo bala para exterior terraza. **9.** 1 kit de alarma dsc zona auditorio con tres zonas (sensores) con GPRS zona auditorio.	1	$ 5.010.808,00

4	Realizar la instalación de un circuito cerrado de televisión el cual conste de 8 cámaras, un DVR, un monitor y 1 mouse, que cumplan con las siguientes características: **1.** 1 pantalla de 19 pulgadas. **2.** 1 DVR 16 canales. **3.** 1 cámara tipo domo para la recepción. **4.** 6 cámaras tipo bala de distribución en la sede administrativa. **5.** 1 cámara tipo domo para exterior calle 10. **6.** 1 kit de alarma dsc zona con tres zonas (sensores) con GPRS zona tanques.	1	$ 2.129.045,00
TOTAL			$ 25.506.380,00

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos por mensualidades vencidas o proporcional por fracción, de acuerdo con el valor de lo servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario mensual ofrecido por el contratista para cada uno de los servicios. Dichas sumas se pagarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa verificación de la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, pago de aportes parafiscales, si hay lugar a ello y certificación de cumplimiento debidamente expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago se requerirá además de lo anterior, la suscripción del acta de liquidación. El IVA y la Retención en la Fuente a los pagos o abonos en cuenta, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente adjudicatario, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que la Subdirección de Gestión Corporativa se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos, y de acuerdo con la distribución que se indique por el supervisor del contrato.

2. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable la entidad, los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento y los que sean indicados por el supervisor del contrato.

3. Garantizar que el personal de servicio, cumpla con el perfil solicitado en el pliego de condiciones, que tenga por lo menos un nivel académico de bachiller, además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para ello el contratista deberá presentar al inicio momento de suscribir el acta de inicio las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio.

4. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.

5. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad, tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.

6. Instalar los medios tecnológicos requeridos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en el término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo (medios tecnológicos), mientras dure la prestación del servicio, velando porque los circuitos cerrados de televisión se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las veinticuatro (24) horas del día.

8. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

9. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.

10. Reemplazar y relevar el personal cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño lo solicite, por faltas o fallas en el servicio, atribuibles al personal, en caso de cambio del respectivo personal, este deberá cumplir con las condiciones mínimas requeridas en el pliego de condiciones.

11. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Fundación, durante el término de ejecución del contrato.

12. Controlar el acceso a las diferentes dependencias de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios, contratistas, visitantes o personas ajenas, que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.

13. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.

14. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en las especificaciones técnicas que hacen parte integral de estos estudios previos, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.

15. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente, expedido por el Ministerio de Defensa.

16. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

17. Suministrar sin costo adicional para la Fundación el personal emergente necesario, para reemplazar inmediatamente al(los) vigilante(s) que falten a su turno.

18. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.

19. Reportar oportunamente a la entidad, los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

20. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

21. Verificar que los elementos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por la entidad, a través del supervisor designado.

22. los vigilantes designados deberán ejercer en la recepción de las oficinas de la Fundación, el control sobre la entrada y salida de visitantes, llevando el respectivo registro en el libro de control.

23. El personal de servicio deberá colaborar con la prevención y el control de situaciones de emergencia.

24. los vigilantes designados deberán encender y apagar las luces de las áreas comunes de las diferentes sedes de la Fundación en donde presten el servicio.

25. El contratista deberá velar por la seguridad de todo el personal que se encuentra al interior de las sedes de la Fundación.

26. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los 10 días calendario siguientes al inicio del contrato, el protocolo de manejo de emergencias.

27. los vigilantes designados deberán atender al público que soliciten información, dándoles la orientación requerida.

28. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por la entidad en el presente documento y en las especificaciones técnicas.

29. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá establecer cambios de horario y puestos de trabajo, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).

30. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, luego de transcurridos quince (15) días calendario de ejecución del contrato y al finalizar el mismo, un informe escrito y en medio magnético (incluyendo material fílmico y fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

31. Reponer los bienes a él encomendados, con las mismas características y en condiciones iguales o superiores, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, según el acta que suscriba el supervisor del contrato y el supervisor designado por el contratista en donde describan los hechos acontecidos y la falta de negligencia del personal de vigilancia, de conformidad con lo establecido por el Decreto 356 de 1994, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

32. El supervisor designado por el contratista deberá efectuar mínimo dos (2) visitas por semana a los puestos de trabajo en las diferentes sedes.

33. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida del vigilante de reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada del servicio.

34. El contratista deberá de garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos en que se requiera.

35. El contratista deberá de vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad Social.

36. Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la operación, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

37. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

38. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia se dará por terminado de manera unilateral y anticipada el

contrato suscrito con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.

39. El personal que disponga el contratista para la prestación del servicio, no podrá consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas o psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos, en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Fundación ha depositado en él.

40. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del contratista que presta el servicio y siempre deberá tener vigentes las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el proveedor deberá de adoptar las medidas de seguridad adecuadas, para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.

41. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

42. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio, los contratos firmados con el personal que prestará los servicios en la FUGA, en los cuales consta la vinculación de los vigilantes con el contratista; la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vida con los soportes y los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social o las planillas de pago de aportes al sistema.

43. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación y demás objetos requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

44. En caso de prestar el servicio haciendo uso de equipos celulares o avanteles, deberá asegurar la disponibilidad ilimitada de minutos en los equipos que prestarán el servicio, así como aportar los contratos, mediante los cuales se adquirió el servicio y cumplir con lo establecido sobre el particular de acuerdo con la normatividad vigente.

45. Responder por los bienes de servidores públicos que ingresen a las instalaciones y sean debidamente registrados en las minutas y/o bitácoras de vigilancia.

46. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Presentar para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades y presentar un informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución total del contrato.

3. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago del último mes.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

6. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación, para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.

7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago del último mes.

8. El contratista deberá demostrar en todo momento que cuenta con las pólizas que respaldan las actividades contratadas, programadas dentro de los Planes de Bienestar e Incentivos, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecute sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos, y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades de la ejecución del contrato.

10. Entregar al supervisor los documentos elaborados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

11. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: La Fundación se obliga para con El Contratista a:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.

2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

3. Efectuar el correspondiente Registro presupuestal por el valor total del contrato y de aquellas a que hubiere lugar.

4. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

7. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que LA FUGA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132 del 4 de abril de 2018, suscrito por el responsable de presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Conforme al contenido del artículo 7 de la ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, el contratista deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, una garantía única de seguro contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, que ampare a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Calidad del servicio: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
3. Salarios y Prestaciones sociales: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a Cuatrocientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (400 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Uno de los amparos que debe contener esta última garantía son los errores de puntería.

Teniendo en cuenta que el contratista presentó en su oferta un porcentaje de cobertura de riesgo desde 40,01 SMMLV en adelante, la garantía que se constituya para tal fin deberá indicar el monto máximo en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en los lugares donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la Subdirector/a de Gestión Corporativa, o por quien sea designado por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA FUNDACIÓN, derivados de la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.- Si surgieran discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes podrán someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, pudiendo acudir, entre otros, a la conciliación, transacción o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Hace parte integral del contrato, las condiciones generales del proceso No. FUGA-SAMC-035-2018, el pliego de condiciones y los estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la FUGA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA FUGA podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA FUGA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA FUGA una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA FUGA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA FUGA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 y en las demás normas que los aclaren, modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual se

entenderá firmado una vez sea aprobado por ambas partes, mediante la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.- Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.